

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023)

<b>Interlocutorio</b>	1729
<b>Proceso</b>	Verbal sumario – Reivindicatorio - Excepción declarativa de pertenencia
<b>Demandante</b>	German Alberto Grajales Ochoa y Hernán Darío Grajales Acevedo
<b>Demandado</b>	Iván de Jesús Grajales Restrepo
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2023 00090 00</b>
<b>Asunto</b>	Nombra curador ad – lítem – Requiere abogada

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-9128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Atendiendo a lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras, se requiere a la abogada del señor Iván de Jesús Grajales Restrepo, con el fin de que informe la existencia del presente proceso al municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en aras de que realice las manifestaciones que considere pertinentes, dentro del ámbito de sus funciones, en tanto el inmueble objeto de usucapión con matrícula 023-9128 de este círculo registral es de naturaleza urbana, de conformidad con lo indicado en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar como curador ad -lítem de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-9128 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, al abogado Rafael Restrepo Ospina,

portador de la tarjeta profesional No. 29.362 del C.S. de la J, localizable en la dirección Diagonal 50 No. 49-14 oficina 305 en la ciudad de Medellín, teléfono 301 371 0877, e-mail:rafaelrestrepo2011@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem..

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Requerir a la apoderada judicial del señor Iván de Jesús Grajales Restrepo, informar de la existencia del presente proceso al municipio de Santa Bárbara, Antioquia, con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes, dentro del ámbito de sus funciones, en tanto el inmueble objeto de usucapión con matrícula 023-9128 de este círculo registral es de naturaleza urbana, de conformidad con lo indicado en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989.

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 145, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de noviembre de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ  
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c833c309f4ea313046b54129d35de9a2787e382f8e9996f9ede4a742aeea2201**

Documento generado en 14/11/2023 03:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**